



**RESOLUCION DE SUB GERENCIA DE PARTICIPACION VECINAL
N° 008 – 2022-MPCH/SGPV**

Chiclayo, **25 ABR 2022**

VISTOS:

El Expediente administrativo N° 489661 de fecha 16.MAR.2022, el Informe Técnico N° 021-2022-MPCH-SGPV/RTB y el Informe Legal N° 011-2022-MPCH-SGPV emitidos por la Sub Gerencia de Participación Vecinal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

CONSIDERANDO:

Conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Que el artículo 195° de la misma Constitución establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 prescribe como Finalidad: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y de desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". Asimismo, el Artículo 117°, del Capítulo II, acerca de la participación de los vecinos en el Gobierno Local establece "que los vecinos tienen derecho de coparticipar, a través de sus representantes, en comités de gestión establecidos por resolución municipal para la ejecución de obras y gestiones de desarrollo económico".

Que, el Artículo 64° de la Ordenanza N° 008-2015-MPCH aprueba el ROF de la Municipalidad Provincial de Chiclayo y, establece las funciones de la Sub Gerencia de Participación Vecinal donde en el Inciso 3 determina como función la de "emitir opinión técnica en las peticiones de reconocimiento de Asociaciones, Comités de Progreso y otras organizaciones vecinales".

En uso a las facultades conferidas en el Art. 6° de la Resolución de Alcaldía N° 577-2019-MPCH de fecha 27.MAY.2019, se procede con arreglo a lo prescrito por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 a reconocer al COMITÉ DE GESTIÓN denominado "**MEJORAMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DEL PARQUE PRINCIPAL**" – UPIS SAN MIGUEL – PROVINCIA DE CHICLAYO y con el expediente administrativo del visto se da cuenta del Acta de Asamblea de moradores realizada el día 11.MAR.2022 que corre en autos, asimismo adjuntan el Rec. N° 202200054892 de fecha 16.MAR.2022 que corresponde al pago de los derechos de reconocimiento y adjuntan también fotocopias de los documentos de identidad de los integrantes del Comité; reuniendo los requisitos de forma y fondo para la conformación del mismo, debiendo emitirse el acto administrativo pertinente que la reconozca como tal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer a la conformación del COMITÉ DE GESTIÓN denominado "**MEJORAMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DEL PARQUE PRINCIPAL**" – UPIS SAN MIGUEL – PROVINCIA DE CHICLAYO; constituido de la siguiente manera:

- | | |
|-------------------------|---|
| • PRESIDENTE | : MARIELLA CECILIA DE LA CRUZ LEON |
| • VICEPRESIDENTE | : ANDREA AMPARO GOMEZ ANGELES |
| • SECRETARIO | : JOSE LUIS CHAPOÑAN CHIRINOS |
| • TESORERO | : FABIO ROJAS CORONADO |
| • VOCAL | : NERIDA BETSABETH GOMEZ ANGELES |

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité de Gestión reconocido en la presente, ejercerá sus funciones hasta la culminación de su proyecto o, hasta cuando la Asamblea lo decida.



ARTÍCULO TERCERO: El Reconocimiento otorgado se ciñe exclusivamente a la atribución conferida para la Gestión de Obra señalada en el artículo primero de la presente Resolución, No genera autorización Municipal para desarrollar actividades políticas, de comercio u otros, ni lucrativas; así tampoco convalida actos que afecten derechos de terceros y/o el interés público.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
Yhusel Alvarado Angulo
ABOG. YHUSEL ALVARADO ANGULO
SUBGERENTE DE PARTICIPACIÓN VECINAL

Reg. 1065931
Exp: 0489961